

TERMINACIÓN

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICADO No 2021-1563 antes 2020-0315

Demandante: JOHANA KATHERINE VALBUENA MONDRAGON

Demandado: OSCAR JOSE PEREZ GONZALEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Antes

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021.

Piedecuesta, septiembre primero (01) del dos mil veintidós (2022)

Como quiera que lo peticionado en memorial que antecede y por reunir los requisitos contemplados en el artículo 461 del C.G.P., se ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares, para lo cual se deberá tener en cuenta la existencia o no de embargos de remanentes.

Así las cosas, de acuerdo con lo normado en el artículo 461 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, el Despacho;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso Ejecutivo para el pago de las sumas de dinero adelantado por JOHANA KATHERINE VALBUENA MONDRAGON contra OSCAR JOSE PEREZ GONZALEZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en esta ejecución. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO.- Ordenar la cancelación del gravamen hipotecario. Líbrese oficio a la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Floridablanca.

CUARTO: Se exhorta a la parte actora para que realice la entrega de los títulos ejecutivos a la parte pasiva y guarde evidencia de dicho acto.

QUINTO: En firme el presente auto, procédase al archivo digital del proceso.

NOTIFIQUESE


ALVARO RAMON NIETO MONCADA
JUEZ

S.S.

Notificado mediante estado No. 146 del 2 de septiembre de 2022